

APLICACIÓN NIC 12: CASO PRÁCTICO.

La utilidad de la empresa K.N.K. Agencia Aduanera Cía. Ltda. Es \$ 100,000.00, pero es necesario para el pago de impuestos realizar la conciliación de las siguientes partidas:

Existen gastos no deducibles por \$ 20.000,00; a la maquinaria se le está aplicando la depreciación acelerada para este año que es de \$ 12.000,00; la administración tributaria acepta solo \$ 6.000,00. Se realizó la provisión de créditos incobrables por \$ 12.000,00 y la administración tributaria acepta solo el 1% de \$ 800.000,00 es decir \$ 8.000,00.

Se pide:

Identificar si es partida temporaria o permanente, realizar los asientos contables para realizar la conciliación y determinar el valor a pagar de impuesto a la renta.

Desarrollo

Identificar si es partida temporaria o permanente.

| | Identificar |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Gastos no deducibles | \$ 20,000.00 permanente |
| Maquinaria | \$ 60,000.00 temporaria deducible |
| Estimación de incobrables | \$ 12,000.00 temporaria deducible |

Los gastos deducibles que no tienen soporte, no se van a poder deducir nunca; por lo tanto, es una diferencia permanente.

En el caso de la maquinaria se está utilizando el método de depreciación acelerada, la administración tributaria acepta el método de línea recta, en este caso es una diferencia temporaria deducible.

La provisión para créditos incobrables también es una diferencia temporaria deducible, ya que la administración tributaria este año no la acepta, pero cuando se pueda demostrar que, efectivamente, no se podrá realizar el cobro, la aceptarán.

Realizar los asientos contables para realizar la conciliación.

| | | |
|--------------------------------------|-----|---------------------|
| Utilidad | | \$ 100.000,00 |
| Participación a trabajadores | 15% | <u>\$ 15.000,00</u> |
| Utilidad después de participación de | | |
| Trabajadores | | \$ 85.000,00 |
| Impuesto Renta | 25% | \$ 21.250,00 |

Contabilización del impuesto por pagar.

De no existir partidas conciliatorias, se tendría que pagar por impuesto a la renta el valor de \$ 21,250.00.

| Detalle | Debe | Haber |
|-------------------------------|--------------|--------------|
| Utilidad | \$ 21,250,00 | |
| Impuesto a la renta por pagar | | \$ 21.250,00 |

Contabilización de una diferencia permanente.

El gasto no deducible es una partida permanente y se tendrá que registrar contra la cuenta de utilidad, en este caso, los gastos no deducibles ascienden a \$. 20,000.00 por el 25% de impuesto, nos da \$ 5.000,00 que se tendrían que incrementar a la cuenta del pasivo impuesto a la renta por pagar.

| Detalle | Debe | Haber |
|-------------------------------|-------------|-------------|
| Utilidad | \$ 5.000,00 | |
| Impuesto a la renta por pagar | | \$ 5.000,00 |

Contabilización de una diferencia temporaria deducible.

| Cuentas | Importe en libro | Base fiscal |
|--------------|------------------|--------------|
| Maquinaria | \$ 60,000.00 | \$ 60,000.00 |
| Depreciación | \$ 12,000.00 | \$ 6,000.00 |
| Saldo neto | \$ 48,000.00 | \$ 54,000.00 |

El importe en libro es de \$ 48.000,00, resulta menor que la base fiscal de \$. 54.000.00, lo que origina una partida temporaria deducible de \$ 6.000,00 multiplicado por el 25% del impuesto a la renta, da \$ 1.500,00; lo que origina un activo por impuestos diferido.

La diferencia entre el importe en libros y la base fiscal se origina porque la administración tributaria acepta el método de depreciación en línea recta y la empresa está utilizando el método de depreciación acelerada.

| Detalle | Debe | Haber |
|-------------------------------|-------------|-------------|
| Activo impuestos diferido | \$ 1.500,00 | |
| Impuesto a la renta por pagar | | \$ 1.500,00 |

Este asiento se reversará gradualmente, en la medida que el gasto de la depreciación acelerada sea menor que la aceptada por la administración tributaria. Al final de la vida útil, la cuenta de activo por impuestos diferidos, quedará en cero por las reversiones antes mencionadas.

Contabilización de una diferencia temporaria deducible.

| Cuentas | Importe en Libros | Base fiscal |
|-------------------------|-------------------|---------------|
| Cuenta por cobrar | \$ 800,000.00 | \$ 800,000.00 |
| Provisión de incobrable | \$ 12,000.00 | \$ 8,000.00 |
| Saldo neto | \$ 788,000.00 | \$ 792,000.00 |

El importe en libros de \$ 788.000, 00 es menor que la base fiscal de \$ 792.000,00, lo que origina una partida temporaria deducible de \$ 4.000,00 multiplicado por el 25% del impuesto a la renta, da \$ 1.000,00, lo que origina un activo por impuestos diferido.

La diferencia entre el importe en libro y la base fiscal se origina porque la administración tributaria acepta como deducible el 1% de los créditos del periodo, en este caso, \$ 8.000,00 y la Empresa considera que la provisión debe ser de \$.12.000,00

| Detalle | Debe | Haber |
|-------------------------------|-------------|-------------|
| Activo impuestos diferido | \$ 1.000,00 | |
| Impuesto a la renta por pagar | | \$ 1.000,00 |

Este asiento se reversará cuando se le pueda demostrar a la administración tributaria que se ha seguido el proceso necesario y no se ha podido realizar el

cobro y en ese periodo la empresa deja de pagar por concepto de impuesto \$1.000,00.

Mayorización de la cuenta impuesto a la renta por pagar.

| Impuesto a la renta por pagar | |
|-------------------------------------|--------------|
| Impuesto sobre la utilidad contable | \$ 21,250.00 |
| Gastos no deducibles | \$ 5,000.00 |
| Exceso en gastos de depreciación | \$ 1,500.00 |
| Exceso en provisión de incobrables | \$ 1,000.00 |
| Impuestos por pagar | \$ 28.750,00 |